



Ayuntamiento de Fasnía

Expediente n.º: 1666/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Mediante Resolución número 5232/2022, de 28 de diciembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda por la que se concede y abona una subvención directa al Ayuntamiento de Fasnía por importe de 186.856,36 euros y destinada a combatir la despoblación del medio rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

La actividad para la que se concedió la subvención referida, de interés relevante público y social, al tener por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes, para con ello combatir la despoblación del medio rural.

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1095/2023, de 7 de agosto, se resolvió aprobar la convocatoria de ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada para el año 2022, dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020- 2025, publicándose dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 98, de 14 de agosto de 2023, y abriéndose un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el 16 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente Certificado de la Secretaría General de fecha 15 de septiembre de 2023, acreditativo de no haberse recibido ninguna solicitud referida a la convocatoria publicada.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.”

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.324/2023, de 18 de septiembre, se resolvió *“proceder a la devolución de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución número 5232/2022, de 28 de diciembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda destinada a combatir la despoblación del medio rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cuyo importe a reintegrar asciende a 186.856,36 euros al no haberse recibido ninguna solicitud dentro del periodo establecido para su presentación por las personas interesadas”* y *“ordenar el pago de 186.856,36 euros, como importe que supone el reintegro de subvención concedida e ingresada”*.

El 19 de septiembre de 2023, mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 1.330/2023, se resolvió rectificar el importe anteriormente referido, entendiendo como importe correcto a devolver el de 186.856,39 euros.





Ayuntamiento de Fasnía

Una vez reintegrado el referido importe, el 20 de septiembre de 2023, desde el Instituto Canario de la Vivienda se da traslado del cálculo de los intereses de demora correspondientes, cifrados en 4.309,22 euros.

Considerando lo establecido en el artículo 21.1. f), s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Reconocer el gasto por importe de 4.309,22 euros, en concepto de intereses de demora derivados de la devolución de la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución número 5232/2022, de 28 de diciembre de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda destinada a combatir la despoblación del medio rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cuyo importe a reintegrar asciende a 186.856,39 euros al no haberse recibido ninguna solicitud dentro del periodo establecido para su presentación por las personas interesadas.

SEGUNDO. Ordenar el pago de 4.309,22 euros, como importe que suponen los intereses de demora de la subvención concedida e ingresada.

TERCERO. Dar traslado de la presente a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, y al Instituto Canario de la Vivienda para su conocimiento y efectos.

(Documento firmado electrónicamente)

